

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentacion y
Medio Ambiente**

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

En esta Confederación se tramita, a instancia de CEB DESARROLLOS, S.L., con CIF B86199585, expediente relativo a la modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de

3164

aguas superficiales, con destino a riego, en el T.M. de Yunquera de Henares (Guadalajara), con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA DE EXTRACTO

Solicitante: CEB DESARROLLOS, S.L.
(B86199585)

Destino Del Aprovechamiento: Riego.

**Corriente de donde se han de derivar las
aguas:** Río Henares.

Volumen Máximo Anual (m³): 366.000

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 74,4

Ubicación de las tomas:

Nº Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	Coordenadas	
					X'	Y'
1	Yunquera de Henares	Guadalajara	5	5001	487.696	4.511.027
2	Yunquera de Henares	Guadalajara	Frente a la parcela 5095 del polígono 5		487.522	4.510.595

*Datum: ETRS-89, Huso 30

Lugar destino de las aguas

Término	Provincia	Polígono	Parcelas
Yunquera de Henares,	Guadalajara	5	5001, 5002, 5095, 5096 y 9000

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de Treinta (30) Días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

En Madrid, a 7 de octubre de 2016.- El Jefe de Sección, Pablo Carralón del Cerro.

3152

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara por la que se ordena la publicación del proyecto: Modificado 2 de Mejora y Transformación en Regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara). Obras de interés agrícola general. Instalaciones Eléctricas para suministro a una estación de bombeo en Espinosa de Henares necesarias para la transformación en regadío de la zona de Cogolludo cuyo promotor es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Expediente: 1467/GU, a efectos de iniciar el período de información pública en materia de expropiaciones.

En el DOCM nº 35 de fecha 16 de febrero de 2012 se publica la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, de fecha 08/02/2012, por la que se ordena publicar el proyecto: modificado número 2 de Mejora y Transformación en Regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara) obras de interés general, cuyo promotor es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Expediente: 1467/GU a efectos de información pública.

Previamente a su aprobación definitiva, este proyecto Modificado número 2 ha sido objeto de nuevas modificaciones derivadas de los condicionantes de las preceptivas autorizaciones de Organismos Públicos y Administraciones Públicas, así como de la aplicación de los criterios de valoración derivados de las últimas modificaciones normativas, en concreto el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

La orden 15/03/2016 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (D.O.C.M nº 55 de 21 de marzo de 2016) de creación y supresión de ficheros con datos de carácter personal de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y de varias consejerías da cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La resolución de 03/10/2016, de la Viceconsejería de Medio Ambiente ha formulado informe de impacto ambiental para este proyecto (D.O.C.M nº 204 de 19 de octubre de 2016) resolviéndose que no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene impactos significativos en el medio ambiente.

La instalación de la línea eléctrica para el suministro de energía a la estación de bombeo localizada en Espinosa de Henares, que forma parte del actual proyecto modificado nº 2 ha sido aprobada técni-

camente por la Oficina Supervisora de Proyectos, siendo de aplicación el artículo 111 del Capítulo IV de La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La aprobación definitiva de este proyecto implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir el período de información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, a fin de que los afectados que figuran en la relación anexa, así como entidades y particulares interesados puedan presentar, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se hallará de manifiesto el referido proyecto todos los días laborables y durante las horas de oficina en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, c/ Pintor Matías Moreno nº 4 en Toledo y en la Dirección Provincial de la misma Consejería, sita en Avda. del Ejército nº 10 en Guadalajara así como en el Ayuntamiento de Cogolludo, sito en Plaza Mayor nº 1, en el Ayuntamiento de Espinosa de Henares sito en Plaza de España nº 1, en el Ayuntamiento de Membrillera sito en Plaza de España nº 1, y en el Ayuntamiento de Jadraque sito en Plaza Mayor nº 2.

Guadalajara, 25 de octubre de 2016.- El Director Provincial, Santos Lopez Tabernero.

Anexo I: Nota Extracto.

a) Situación actual

El objeto del proyecto modificado nº 2 es el diseño, cálculo y presupuesto de las obras de interés agrícola general necesarias para la mejora y transformación en regadío en zonas de los Términos Municipales de Arbacón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera, todos de la provincia de Guadalajara.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, declara de interés general las obras de la Zona Regable de Cogolludo, TT. MM. Arbacón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara). El artículo 111 del Capítulo IV ("Acción administrativa en materia de Agricultura, Pesca y Alimentación") realiza la declaración de interés general de determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego y otras infraestructuras.

El objetivo general del proyecto es contribuir al mantenimiento del regadío en la zona como medio para fijar la población rural e incrementar la renta agraria.

Los objetivos específicos de este Proyecto son:

- Reducir las pérdidas de agua e incrementar la eficiencia en su aplicación,
- Garantizar la dotación de riego a todos los regantes.

Las obras de interés agrícola general que comprenden este proyecto son:

- Obras de captación e impulsión.
- Obras de la red principal de aducción hasta la balsa de regulación.
- Obras de electrificación (construcción de una subestación eléctrica con una potencia de 20 MVA en Jadraque, línea aérea de simple circuito de 20 kV, transformación y distribución en baja y media tensión en la estación de bombeo).

Se consideran como más adecuados para la zona los cultivos de maíz, cereal de invierno, alfalfa, hortalizas, oleaginosas, frutales de hueso y pepita, olivar y almendro.

El volumen total de agua solicitada por la Comunidad de Regantes de la zona de Cogolludo a la Confederación Hidrográfica del Tajo es de 8,12 Hm³ por campaña para una superficie de transformación de 1.462,71 hectáreas. Para una superficie objetivo de 2.026 hectáreas el consumo medio sería de aproximadamente 10,42 Hm³ por campaña.

b) Descripción del proyecto:

B.1.- Captación del río Henares, mediante la construcción de un azud con cuenco amortiguador, escala para peces, refuerzo de las márgenes del río Henares, arqueta de captación con compuerta motorizada plana deslizante y tubería de hormigón armado de 1.500 mm de diámetro hasta enlazar con la cántara de aspiración localizada en la estación de bombeo.

B.2.- Cántara de aspiración de dimensiones 33,5 m x 14,3 m, con cántara de pre-filtrado localizada antes de los filtros de cadenas rotativos. Las instalaciones en la cántara son: reja auto-limpiante con cinta transportadora, compuertas motorizadas, filtros de cadenas rotativos, equipos de control y medida, dos calderines hidroneumáticos de 40.000 litros de capacidad. A la salida de las bombas centrífugas verticales se instalarán válvulas de retención, válvulas de mariposa motorizadas, carretes de desmontaje, ventosas trifuncionales y piezas especiales en calderería en chapa de acero con recubrimiento epoxi.

B.3.- Cinco grupos electrobomba verticales de doble aspiración en paralelo de 1.250 kW de potencia motor cada uno y 6.000 voltios de tensión entre bor-

nas. Una bomba centrífuga vertical de simple aspiración de 355 kW de potencia motor para el llenado de la tubería de impulsión. Los grupos electrobomba se instalan sobre losas de hormigón armado colocadas en la cántara de aspiración.

B.4.- Nave de control y almacén. Se trata de una nave destinada a dar servicio de almacén, sala de control de la automatización, sala de cuadros eléctricos y autómatas programables para media y baja tensión y aseos. Contará con una sola planta, con una distribución prácticamente diáfana excepto la zona de instalaciones y aseos que se independiza mediante fábrica de ladrillo macizo y tras-dos de pladur.

B.5.- Montaje de la conducción de impulsión a balsa de regulación, compuesta por una conducción de diámetro 1.000 mm de acero soldado helicoidalmente revestida interiormente con pintura epoxi y exteriormente con polietileno de 3 mm de espesor en el primer tercio del tramo de 2.120 m de longitud y el segundo tercio de poliéster reforzado con fibra de vidrio de diámetro 1.000 mm en los tramos 16,10 y 6 atmósferas de 4.275 m de longitud.

B.6.- Automatismos de la red de alta, es decir, todos aquellos elementos de supervisión y control presentes desde el origen hidráulico de la toma del río Henares, hasta la salida en la balsa de regulación existente.

B.7.- Instalaciones eléctricas, previendo los siguientes elementos:

1. Construcción de una subestación de 66/20 kV en el término municipal de Jadraque según la tipología y normas de Iberdrola consistente en transformadores de intemperie y posición de transformador. A la subestación se le dota de un transformador de tipo intemperie de 20 MVA.
2. Construcción de una línea eléctrica de 20 kV de simple circuito de longitud total 11,87 Km., cuya finalidad es el abastecimiento de energía eléctrica a una estación de bombeo localizada en el término municipal de Espinosa de Henares (Guadalajara). La línea tendrá 9,59 Km. en aéreo y 2,279 Km. en subterráneo. El conductor elegido es de tipo Aluminio – Acero con una sección total de 181,6 mm² para el tramo aéreo. Para la instalación enterrada los conductores serán de Aluminio, compactos de sección circular de varios alambres cableados con obturación longitudinal y transversal para impedir la penetración de agua y con cubierta exterior de poliolefina de color rojo. Su sección será de 240 mm².
3. Dos transformadores gemelos en paralelo de 4.000 KVA cada uno y localizados en la estación de bombeo. Se colocarán en la intemperie, la obra civil consiste en facilitar la instalación del transformador y apareamiento requerida

(fosos de recogida de aceite, raíles de rodadura de trafos, cimentaciones de los distintos elementos, etc.) y en dejar una zona de tránsito acabada en pavimento de hormigón armado apto para tráfico pesado.

4. Arranque mediante un variador de frecuencia de 1.250 KW para cada bomba. Este esquema implica el arranque secuencial de las 5 bombas.
5. Instalación de media tensión, baja tensión, tierras, protecciones y telecontrol. La instalación eléctrica de baja tensión parte desde el centro de transformación de servicios auxiliares de 500 kVA, desde el cuadro de baja tensión situado en la caseta prefabricada partirán las derivaciones individuales hasta la nave de control bajo canalización enterrada. En un cuarto destinado a la baja tensión se dispondrá de los cuadros con su apareamiento destinada a la protección de los equipos que derivan de ellos.

B.8.- Medidas compensatorias establecidas en la declaración de impacto ambiental, como colocación de nidos, campaña de salvamento de aguiluchos, estudio de distribución y abundancia del visón americano en al LIC "Riberas del Henares", reforestaciones y colocación de elementos salvapájaros en la línea eléctrica de 20 kV.

Anexo II: Relación de Afectados

Relación municipalizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones eléctricas para el suministro de energía a una estación de bombeo localizada en Espinosa de Henares, necesarias para la transformación en regadío de la zona regable de Cogolludo, en el ámbito del proyecto modificado nº 2 de Mejora y Transformación en Regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara). Obras de interés agrícola general.

Descripción de claves:

E.P.:	Expropiación Permanente en Pleno Dominio.
S.P.S:	Servidumbre de Paso de línea eléctrica enterrada.
S.P.A:	Servidumbre de Paso de línea eléctrica aérea.
S.P.A.s:	Servidumbre de Paso de acueducto enterrado.
L.S.:	Límite de Seguridad.
O.T:	Ocupación Temporal.

Relación de Bienes y Derechos de carácter privado

PROYECTO MODIFICADO N° 2 DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA). OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA GENERAL. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS

PROPIETARIO														
PARCELA														
Nº ORDEN	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0001	501	00095	Espinosa de Henares	681	2.282	50	0	0	565	Alonso Bodega, Fortunata	C/ Ferrer del Río, 19 Pl:03 Pt:C	28028	Madrid	Madrid
0005	501	00096	Espinosa de Henares	1	500	0	0	0	2.043	Alonso Bodega, Fortunata	C/ Ferrer del Río, 19 Pl:03 Pt:C	28028	Madrid	Madrid
0006	501	00113	Espinosa de Henares	0	93	0	0	0	373	Martínez López, Víctor	Cm Eras, 34	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0007	501	00098	Espinosa de Henares	0	193	0	0	0	782	Hnos. Martínez López, CB	C/ Mayor	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0008	501	00097	Espinosa de Henares	0	82	0	0	0	318	Martínez López, Víctor	Cm Eras, 34	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0010	501	00104	Espinosa de Henares	0	118	0	0	0	473	Bravo Criado, Dolores	C/ La Fragua, 2	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0011	501	00092	Espinosa de Henares	0	64	0	0	0	254	Antón Martínez, Domingo	0	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0012	501	00090	Espinosa de Henares	0	51	0	0	0	205	Hnos. Martínez López C.B.	C/ Mayor	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0013	501	00089	Espinosa de Henares	0	91	0	0	0	364	Calvo Calvo, Julián	C/ Iglesia,41	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0014	501	00087	Espinosa de Henares	4	80	0	373	1.499	425	Remartínez Calvo, Pedro (Herederos de)	C/ Vicente Saiz Taberne,31	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0017	501	00088	Espinosa de Henares	0	0	0	30	141	0	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0019	501	00111	Espinosa de Henares	3	0	0	1.123	4.658	0	Arroyo Calvo, Ángela	C/ Doctor Fleming, 14 Es:B Pl:02 Pt:Iz	19003	Guadalajara	Guadalajara
0020	501	00063	Espinosa de Henares	2	0	0	456	2.025	0	Calvo Bris, Palmira	C/ Mayor, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0021	501	10069	Espinosa de Henares	0	0	0	254	465	0	Toribio Clemente, Dolores	C/ Vicente Saiz Taberne,33	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0023	501	10012	Espinosa de Henares	0	0	0	595	2.891	0	Calvo de la Paz, Concha	C/ Eras	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0025	501	00110	Espinosa de Henares	0	0	0	174	1.230	0	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España,1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0026	501	10013	Espinosa de Henares	0	0	0	127	284	0	Sanz Atienza, María Ángeles	C/ Adoratrices, 3pl:02pt:B	19002	Guadalajara	Guadalajara
0028	505	10031	Carrascosa de Henares	0	0	0	287	1.316	0	Andrés Martínez, Marcelina	C/ Moral, 5	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0030	505	00133	Carrascosa de Henares	0	0	0	245	1.199	0	Sanz Rojo, Juan	C/ Mercado, 24	19240	Jadraque	Guadalajara
0032	505	10133	Carrascosa de Henares	0	0	0	252	1.197	0	Sanz Rojo, Juan	C/ Mercado, 24	19240	Jadraque	Guadalajara
0033	505	00030	Carrascosa de Henares	0	0	0	0	0	0	Magro Fraguas, Alejandro	Avda. Alfonso XIII, 352 Pl:05 Pt:02	8913	Badalona	Barcelona
0034	505	00033	Carrascosa de Henares	2	376	0	1.089	3.406	16	García Torija, Carlos	C/ Excelentísima Diputación, 6	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0035	505	00131	Carrascosa de Henares	8	125	0	233	577	565	Sanz Valladares, Constantino	C/ La Iglesia, 30	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0038	505	10020	Carrascosa de Henares	2	0	0	982	3.129	0	Sanz Rojo, Juan	C/ Mercado, 24	19240	Jadraque	Guadalajara

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0039	505	00035	Carrascosa de Henares	3	0	0	759	2.294	0	Ayuso de Las Heras, Bernabé (Herederos de)	Cr Espinosa Carrasco Hen	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0040	505	00137	Carrascosa de Henares	0	0	0	212	424	0	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0043	505	00114	Carrascosa de Henares	0	0	0	120	451	0	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0044	505	00018	Carrascosa de Henares	3	0	0	1.236	4.283	0	Alberuche Arroyo, Pablo	C/ Solteros, 2	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0045	505	00076	Carrascosa de Henares	0	0	0	14	40	0	García de las Heras, Carlos	C/ Sotillo Carrasco Hen	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0049	505	00070	Carrascosa de Henares	0	0	0	10	20	0	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0051	502	00002	Carrascosa de Henares	0	0	0	237	712	0	Enrique Madrigal Fernández	Pza. Príncipes de España, 2 Bi:2 Es:Iz Pi:03 Pt:A	28924	Alcorcón	Madrid
0053	502	00092	Carrascosa de Henares	0	15	0	19	45	0	Mínguez Martín Luengo, Ana Mª Ignacia (Herederos de)	C/ Ecuador, 15 Es:2 Pi:A	19005	Guadalajara	Guadalajara
0054	502	00107	Carrascosa de Henares	0	58	0	79	178	0	García Torija, Carlos	C/ Excelentísima Diputació,n 6	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0055	502	00106	Carrascosa de Henares	0	237	0	316	711	0	Alberuche Arroyo, Pablo	C/ Solteros, 2	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0056	502	00105	Carrascosa de Henares	2	132	0	287	859	0	Ayuso Arroyo, Sagrario	C/ Luis Vives, 8 Pl:03 Pt:A	28002	Madrid	Madrid

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0057	502	00104	Carrascosa de Henares	0	0	0	219	1.039	0	Gil Valentín, Juan (Herederos de)	C/ Heras	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0058	502	00103	Carrascosa de Henares	0	0	0	151	715	0	Gil Valentín, Juan (Herederos de)	C/ Heras	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0059	502	00101	Carrascosa de Henares	0	0	0	35	57	0	Gil Esteban, Miguel Angel	Pza. María Cristina, 10	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0060	502	20005	Carrascosa de Henares	0	0	0	139	771	0	Cabrerizo Palancar. Hnos.	Municipio	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0062	502	30005	Carrascosa de Henares	0	0	0	131	619	0	Cabrerizo Palancar, Hno.	Municipio	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0064	502	00033	Carrascosa de Henares	1	265	0	859	3.139	0	Alberuche Arroyo, Pablo	C/ Solteros, 2	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0065	502	00035	Carrascosa de Henares	0	261	0	351	787	0	Galve Manso, Marino (Herederos de)	C/ Fuente	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0066	502	00036	Carrascosa de Henares	2	1	0	275	945	0	Andrés Martínez, Tomás Julio	C/ La Fuente, 11	19292	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0067	502	00037	Carrascosa de Henares	0	0	0	352	1.233	0	Martínez Manzano, María del Carmen	C/ Jose María de Pereda, 43 Pl:01 Pt:D	28017	Madrid	Madrid
0070	503	00009	Carrascosa de Henares	4	376	0	1.163	3.814	0	García Torija, Angel	Municipio	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0071	503	00106	Carrascosa de Henares	2	422	0	559	1.346	0	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0072	503	00010	Carrascosa de Henares	0	67	0	34	24	0	Buildingcenter SAU	C/ Provencals, 39	8019	Barcelona	Barcelona
0073	503	00011	Carrascosa de Henares	0	1	0	0	0	0	Gil Valentín, Hnos.	Mn En El Municipio	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0074	502	10049	Carrascosa de Henares	0	23	0	26	0	0	Alberuche Arroyo, Pablo	C/ Solteros, 2	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0075	502	10050	Carrascosa de Henares	0	12	0	28	0	0	Galve Andrés, Luis	C/ Julián Pérez, 2	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0076	502	10051	Carrascosa de Henares	0	59	0	226	89	0	Alberuche Arroyo, Pablo	C/ Solteros, 2	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0079	503	00017	Carrascosa de Henares	0	88	0	359	1.044	0	García de las Heras, Carlos	C/ Sotillo Carrasco Hen	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0081	509	00002	Membrillera	3	36	0	251	781	0	Arroyo Yela, Aniana (Herederos de)	Ctra. Espinosa a Carrascosa Henares	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0082	509	00003	Membrillera	0	0	0	159	595	0	Pavón Hita, Mª Angeles	C/ Dionisio Ridruejo, 1 Pl:B	28035	Madrid	Madrid
0084	509	00004	Membrillera	0	0	0	313	1.154	0	Gil Izquierdo, Mª Carmen	C/ Latina, 24 Pl:04 Pt:A	28047	Madrid	Madrid
0086	508	00092	Membrillera	3	0	0	446	1.757	0	Andrés Zurita, Honorio	Mn Membrillera	0	0	0
0088	508	00093	Membrillera	0	0	0	771	3.470	0	Cereales Carrascosa S.A	Cno. de Sotillo, 8	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0089	508	00094	Membrillera	0	0	0	139	624	0	Asanza Monsen, Mario	Pza. Provincia, 1	28012	Madrid	Madrid
0090	508	00095	Membrillera	0	0	0	242	1.087	0	Andrés Villanueva, Vicenta	C/ Eras, 15	19247	Membrillera	Guadalajara
0091	508	00097	Membrillera	3	141	0	199	544	0	López Andrés, Valentina	Avda. Polvoranca, 68 Pl:06 Pt:A	28923	Alcorcón	Madrid
0092	508	00109	Membrillera	3	276	0	101	114	284	López Andrés, José	C/ Charleroi, 18 Pl:04 Pt:B	28031	Madrid	Madrid
0093	508	00098	Membrillera	5	630	0	520	1.312	424	Pavón Hita, Mª Ángeles	C/ Dionisio Ridruejo, 1 Pl:B	28035	Madrid	Madrid

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0094	508	00108	Membrillera	0	0	0	59	252	0	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0095	508	00099	Membrillera	0	0	0	505	2.283	0	Villanueva Ruiz, Felisa (Herederos de)	C/ Leonor Góngora, 15 Es:1 Pl:03 Pt:D	28021	Madrid	Madrid
0098	508	00066	Membrillera	2	17	0	499	2.136	0	García Torija, Angel	Municipio	19247	Carrascosa de Henares	Guadalajara
0101	508	00042	Membrillera	0	92	0	72	106	0	García Clemente, Juana	C/ Arroyo Belincoso, 42 Pl:02 Pt:A	28030	Madrid	Madrid
0103	508	00043	Membrillera	4	764	0	947	2.079	0	Izquierdo Andrés, Rufino (Herederos de)	Cr S Martín Vadeig Rd Ancian	28670	Villaviciosa de Odon	Madrid
0104	508	00015	Membrillera	0	390	0	311	543	0	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0105	508	00027	Membrillera	2	726	0	810	1.710	0	Asanza Hita, Victorino	C/ Héroes del Alcázar, 5	19240	Jadraque	Guadalajara
0106	508	00026	Membrillera	0	18	0	8	0	0	Asanza Hita, Nicolás	C/ Cuesta de Santo Domingo	19247	Membrillera	Guadalajara
0108	506	00217	Membrillera	2	114	0	653	2.081	0	López Hita, Vidal (Herederos de)	C/ Vesubio, 10 Pl:01 Pt:D	28038	Madrid	Madrid
0109	506	05483	Membrillera	0	0	0	51	180	0	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0111	506	05160	Membrillera	0	0	0	8	0	0	Fernández Barriopedro, José	C/ San Roque, 15	19240	Jadraque	Guadalajara
0112	506	05161	Membrillera	0	0	0	4	61	0	Río Castillo, Mª Luisa	C/ Santa Cruz Mudela, 16	28026	Madrid	Madrid

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0113	506	05166	Membrillera	0	0	0	12	23	0	López Riofrío, Pedro	C/ Mozart, 42 Pl:05 Pt:A	28008	Madrid	Madrid
0115	506	05162	Membrillera	0	0	0	72	134	0	Mayor Cobaña, Guillermo (Herederos de)	C/ San Roque, 13	19240	Jadraque	Guadalajara
0116	506	05165	Membrillera	0	0	0	39	369	0	López Riofrío, Pedro	C/ Mozart, 42 Pl:05 Pt:A	28008	Madrid	Madrid
0117	506	05168	Membrillera	0	0	0	53	121	0	Esteban Mayor, Mariano	C/ José Bergamín, 10 Pl:02 Pt:D	28030	Madrid	Madrid
0118	506	05170	Membrillera	0	0	0	16	4	0	Barahona Castillo, José (Herederos de)	C/ Iglesia, 4	19240	Jadraque	Guadalajara
0120	506	05163	Membrillera	0	0	0	11	4	0	Esteban Mayor, Mariano	C/ José Bergamín, 10 Pl:02 Pt:D	28030	Madrid	Madrid
0121	506	05164	Membrillera	0	0	0	28	93	0	Barahona Castillo José, (Herederos de)	C/ Iglesia, 4	19240	Jadraque	Guadalajara
0122	506	05169	Membrillera	0	0	0	36	164	0	Barahona Castillo, José (Herederos de)	C/ Iglesia, 4	19240	Jadraque	Guadalajara
0123	506	05174	Membrillera	1	0	0	52	181	0	Magro Abajo, Félix	Avda. Donostiarra, 22 Pl:05 Pt:6	28027	Madrid	Madrid
0124	506	05175	Membrillera	1	0	0	53	184	0	Barahona Sanz, Felisa	C/ Miguel de Cervantes, 39	19209	Villanueva de La Torre	Guadalajara
0125	506	05180	Membrillera	0	0	0	23	82	0	Serrano Sanz, Pedro	C/ Bibiano Contreras, 10	19240	Jadraque	Guadalajara
0126	506	05181	Membrillera	0	0	0	20	69	0	Gamo Burgos, Rogue	Mn Membrillera	19247	Membrillera	Guadalajara

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0127	506	05182	Membrillera	0	0	0	40	176	0	Echena Gregorio, Donato	Mn Membrillera	19247	Membrillera	Guadalajara
0128	506	05187	Membrillera	0	0	0	23	71	0	Barahona Castillo, José (Herederos de)	C/ Iglesia, 4	19240	Jadraque	Guadalajara
0129	506	05192	Membrillera	0	0	0	9	3	0	Gregorio Casimiro	Mn Membrillera	19247	Membrillera	Guadalajara
0131	506	10107	Membrillera	0	0	0	96	154	0	Fraguas Villanueva, Angel	C/ Aldapa, 6 Pl:1 Pt:B	28025	Madrid	Madrid
0132	506	10108	Membrillera	0	0	0	34	334	0	Rojo Rojo, Carmen	C/ San Juan, 13	19240	Jadraque	Guadalajara
0133	506	10109	Membrillera	0	0	0	39	293	0	Rojo Pérez, Pablo (Herederos de)	C/ Mercado, 11	19240	Jadraque	Guadalajara
0134	506	00110	Membrillera	0	0	0	82	109	0	Rojo Pérez, Florencio (Herederos de)	C/ Marques Alonso Martínez, 11 Es:5	28804	Alcalá de Henares	Madrid
0136	506	00108	Membrillera	0	0	0	28	6	0	Rojo Rojo, Carmen	C/ San Juan, 13	19240	Jadraque	Guadalajara
0137	506	00109	Membrillera	0	0	0	70	154	0	Rojo Pérez, Pablo (Herederos de)	C/ Mercado, 11	19240	Jadraque	Guadalajara
0138	506	00111	Membrillera	0	0	0	109	557	0	Rojo Pérez, Pilar (Herederos de)	C/ San Juan, 23	19240	Jadraque	Guadalajara
0139	506	00112	Membrillera	0	0	0	101	378	0	Rojo Pérez, Rufina	Mn Membrillera	19247	Membrillera	Guadalajara
0140	506	00113	Membrillera	0	0	0	145	627	0	Gregorio Trueba, Agustín	C/ Ocaña, 155 Pl:01 Pt:B	28047	Madrid	Madrid

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0142	506	00115	Membrillera	0	0	0	51	58	0	Andrés Criado, Luisa	C/ Colmena, 28	19005	Guadalajara	Guadalajara
0146	506	00041	Membrillera	3	0	0	165	791	0	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0148	506	00035	Membrillera	0	0	0	228	463	0	Herrera Asanza, Victoria	C/ Hermanos Trueba, 6 Es:2 Pl:02 Pt:D	28018	Madrid	Madrid
0149	506	10035	Membrillera	0	0	0	75	34	0	Herrera Asanza, Victoria	C/ Hermanos Trueba, 6 Es:2 Pl:02 Pt:D	28018	Madrid	Madrid
0150	506	00120	Membrillera	0	0	0	136	448	0	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0151	506	00121	Membrillera	0	0	0	23	74	0	Rojo Echaves, Emilia	Mn Membrillera	19247	Membrillera	Guadalajara
0152	506	00123	Membrillera	0	0	0	12	51	0	Burgos Gómez, Fernando	C/ Camino de Caritas, 3	19240	Jadraque	Guadalajara
0153	506	00034	Membrillera	0	2	0	155	9	0	Herrera Asanza, Florentino (Herederos de)	C/ Arroyo del Olivar, 95 Pl:05 Pt:B	28018	Madrid	Madrid
0154	506	00124	Membrillera	0	0	0	27	118	0	Esteban Esteban, Águeda	Mn Membrillera	19247	Membrillera	Guadalajara
0155	506	00125	Membrillera	0	0	0	83	381	0	Barriopedro Rojo, Balbina	C/ Alonso Heredia, 31 Es:2 Pl:02	28028	Madrid	Madrid
0156	506	00126	Membrillera	0	0	0	44	210	0	Barriopedro Mayor, Ángela	C/ Buenos Aires, 8 Bl:8 Pl:06 Pt:A	28850	Torrejón de Ardoz	Madrid
0157	506	00127	Membrillera	3	12	0	30	130	0	Burgos Gómez, Fernando	C/ Camino de Caritas, 3	19240	Jadraque	Guadalajara
0158	506	00128	Membrillera	0	300	0	222	599	0	Sanz Rojo, Juan	C/ Mercado, 24	19240	Jadraque	Guadalajara

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0159	506	00129	Membrillera	7	159	0	63	78	370	Sanz Barahona, German	C/ Nuevo Baztan, 2 Pl:04 Pt:C	28806	Alcalá de Henares	Madrid
0160	506	00033	Membrillera	0	209	0	129	185	0	Riofrio Clemente, Cecilio	Mn Membrillera	19247	Membrillera	Guadalajara
0161	502	00177	Jadraque	0	65	0	19	2	0	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0163	502	00176	Jadraque	2	233	0	156	224	0	Barahona Aranda, Felisa (Herederos de)	C/ Bris	19240	Jadraque	Guadalajara
0164	502	00175	Jadraque	2	870	0	719	1.390	0	Sanz Clemente, Apolinar	C/ Doctor Bris, 22	19240	Jadraque	Guadalajara
0166	502	00200	Jadraque	3	166	0	1.179	4.719	0	Sanz Fraile, Juan Antonio	C/ Ave María, 56	19240	Jadraque	Guadalajara
0168	502	00201	Jadraque	1	0	0	284	1.326	0	Rojo Asenjo, Cecilio	C/ Domine, 2	19240	Jadraque	Guadalajara
0170	502	00202	Jadraque	2	77	0	340	983	0	Pérez Rojo, Félix (Herederos de)	C/ Mayor Baja, 9	19240	Jadraque	Guadalajara
0172	502	00203	Jadraque	0	64	0	256	704	0	Esteban Esteban, Juan (Herederos de)	Cr Estación, 1 Pl:01 Pt:A	19240	Jadraque	Guadalajara
0173	502	00204	Jadraque	2	274	0	442	1.050	0	Serrano Rojo, María	Cr Estación, 1 Pl:01 Pt:A	19240	Jadraque	Guadalajara
0175	502	00205	Jadraque	0	231	0	306	689	0	Gregorio Rojo, María Tomasa	C/ Indiano, 7	19240	Jadraque	Guadalajara
0176	503	00055	Jadraque	1	36	0	543	1.586	0	Barriopedro Sanz, Manuel	C/ Santa Bárbara, 7 Pl:03 Pt:B	19250	Sigüenza	Guadalajara
0178	503	00054	Jadraque	0	0	0	2	0	0	Mingo Ortiz, Julián	C/ Callejón Horno, 8	19240	Jadraque	Guadalajara

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0179	503	00056	Jadraque	0	0	0	306	922	0	Sanz Barahona, Luis	C/ Huertas, 29 Pt:7	19240	Jadraque	Guadalajara
0180	503	00058	Jadraque	0	50	0	114	376	0	Rojo Martín, María Isidora	Municipio	19240	Jadraque	Guadalajara
0181	503	00057	Jadraque	1	598	0	504	812	0	Barriopedro Serrano, Vicente	C/ Peaje, 19[A]	19240	Jadraque	Guadalajara
0183	503	00062	Jadraque	0	201	0	404	1.086	0	Ochaita Alderete, María Luisa	C/ Alameda, 5 Pt:01 Pt:C	19003	Guadalajara	Guadalajara
0184	503	00063	Jadraque	1	127	0	520	1.437	0	Ochaita Alderete, Esperanza	C/ Costa Brava, 39 Es:D Pt:01 Pt:C	28034	Madrid	Madrid
0185	503	00064	Jadraque	0	1	0	808	2.429	0	Ochaita Alderete, Cesar Antonio	Pza. Cabeza del Moro, 5 Pt:04 Pt:A	45600	Talavera de La Reina	Toledo
0187	503	00072	Jadraque	2	5	0	83	248	0	Barahona Sanz, Antonia	C/ Villaseñor, 7	19240	Jadraque	Guadalajara
0188	503	00079	Jadraque	0	44	0	114	301	0	Burgos Rojo, Maximina	C/ La Palma, 22	28004	Madrid	Madrid
0189	503	00078	Jadraque	0	4	0	3	0	0	Burgos Rojo, Aurelia (Herederos de)	Municipio	19240	Jadraque	Guadalajara
0192	503	00082	Jadraque	1	107	0	87	139	249	Guil Martínez, Pablo	C/ Matadero, 3 Pt:02 Pt:B	19001	Guadalajara	Guadalajara
0194	503	00083	Jadraque	0	102	0	0	0	410	Ormad Tejero, José Antonio	C/ Doctor Bris, 3	19240	Jadraque	Guadalajara
0195	503	10084	Jadraque	0	102	0	0	0	499	Sanz Fraile, Juan Antonio	C/ Ave María, 56	19240	Jadraque	Guadalajara
0196	503	00086	Jadraque	0	142	0	0	0	793	Hermanos Barahona Guemes, SL	C/ Peaje, 12	19240	Jadraque	Guadalajara
0198	503	00094	Jadraque	1	188	0	0	0	1.109	Serrano Barahona, Antonio	C/ Alcalde Fidel Peña Ortiz, 14 Pt:D	19240	Jadraque	Guadalajara

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0200	004	00138	Jadraque	0	8	0	0	0	30	Barahona Pérez, Encarnación	C/ Marcellan, 13 Pl.4 Pt.F	50018	Zaragoza	Zaragoza
0201	004	00308	Jadraque	0	264	0	0	0	1.059	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0202	004	00137	Jadraque	0	58	0	0	0	234	Hernando Sanz, Irene	C/ Santorcaz, 12 Pl:05 Pt:B	28806	Alcalá de H	Madrid
0203	004	00136	Jadraque	0	37	0	0	0	147	Esteban Esteban, Juan (Herederos de)	Cr Estación, 1 Pl.01 Pt:A	19240	Jadraque	Guadalajara
0204	004	00135	Jadraque	0	30	0	0	0	120	Rojo Carretero, Jose María	C/ Portalegre, 102 Pl.02 Pt.B	28019	Madrid	Madrid
0205	004	00134	Jadraque	0	46	0	0	0	183	Peña Rojo, Felipe de La	C/ Balears, 28 Pl:05 Pt:2	7800	Ibiza	Islas Balea- res
0206	004	00133	Jadraque	0	32	0	0	0	127	Barahona Rojo, Concepción	C/ María Blasco, 12 Pl.03 Pt.1	50014	Zaragoza	Zaragoza
0207	004	00132	Jadraque	0	42	0	0	0	167	Barriopedro Serrano, Santiago	C/ Huertas, 1	19240	Jadraque	Guadalajara
0208	004	00131	Jadraque	0	56	0	0	0	224	Esteban Esteban, Juan (Herederos de)	Cr Estacion,1 Pl.01 Pt:A	19240	Jadraque	Guadalajara
0209	004	00130	Jadraque	0	51	0	0	0	206	Mayor Rojo, Juan Antonio	Cr Soria, 47	19240	Jadraque	Guadalajara
0210	004	00170	Jadraque	4	5	0	51	69	105	Somolinos Álvaro, M ^a Luisa	Tr Santa Ana, 1	19240	Jadraque	Guadalajara
0211	004	00169	Jadraque	0	0	0	68	292	16	Fraille Esteban, Jesus	C/ Teruel, 2 Pl.Bjo Pt:C	19005	Guadalajara	Guadalajara
0212	004	00168	Jadraque	0	0	0	57	268	0	Serrano Sanz, Juanita	C/ Huertas, 1	19240	Jadraque	Guadalajara

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0213	004	00172	Jadraque	0	0	0	155	471	0	Gregorio Navarro, Pedro Luis	Avd.Ejercito, 21 Bis. Pl.02 Pt.B	19004	Guadalajara	Guadalajara
0214	004	00171	Jadraque	0	0	0	160	934	0	Gregorio Rojo, María Tomasa	C/ Indiano, 7	19240	Jadraque	Guadalajara
0215	004	00173	Jadraque	0	0	0	110	495	0	Sanz Llorente, Luis	C/ Higueras, 27	19240	Jadraque	Guadalajara
0216	004	00178	Jadraque	0	0	0	112	506	0	Llorente Alonso, Dionisio (Herederos de)	C/ Bodegas, 2	19240	Jadraque	Guadalajara
0217	004	00320	Jadraque	0	0	0	100	448	0	En Investigación, Artículo 47 de La Ley 33/2003	Avda. Ejercito, 12	19240	Guadalajara	Guadalajara
0219	004	00185	Jadraque	0	0	0	166	749	0	Llorente Somolinos, Dionisio	C/ Olmillo, 19	19240	Jadraque	Guadalajara
0220	004	00186	Jadraque	3	0	0	249	1.117	0	Sanz Llorente, Luis	C/ Higueras, 27	19240	Jadraque	Guadalajara
0221	004	00216	Jadraque	0	0	0	212	954	0	Burgos Rojo, Francisco	Ps Juan Casas, 23	19240	Jadraque	Guadalajara
0222	004	00177	Jadraque	1	0	0	785	3.399	0	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0223	004	00219	Jadraque	0	0	0	119	583	0	Burgos Gómez, Antonio	C/ Bodegas, 7 (A)	19240	Jadraque	Guadalajara
0224	004	00220	Jadraque	0	0	0	26	11	0	Hernando Sanz, Irene	C/ Santorcaz, 12 Pl:05 Pt:B	28806	Alcalá de H	Madrid
0225	004	00221	Jadraque	0	0	0	7	0	0	Barahona Sanz, Felisa	C/ Miguel de Cervantes, 39	19209	Villanueva de la Torre	Guadalajara
0226	004	00248	Jadraque	2	0	0	35	76	0	Ochaita Alderete, Mª Luisa	C/ Alameda, 5 Pl.01 Pt.C	19003	Guadalajara	Guadalajara

Nº ORDEN	PARCELA							PROPIETARIO						
	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
0228	004	00247	Jadraque	0	121	0	78	91	0	Ochaita Alderete, M ^a Luisa	C/ Alameda, 5 Pl.01 Pt.C	19003	Guadalajara	Guadalajara
0229	004	00253	Jadraque	0	454	0	264	324	0	Ochaita Alderete, M ^a Luisa	C/ Alameda, 5 Pl.01 Pt.C	19003	Guadalajara	Guadalajara
0230	004	00252	Jadraque	2	207	0	124	174	0	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0233	507	00039	Jadraque	0	168	0	116	180	0	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0235	507	05198	Jadraque	0	221	0	148	221	0	Cerrada Somolinos, Mariano	C/ San Juan, 37	19240	Jadraque	Guadalajara
0237	507	00038	Jadraque	0	18	0	5	0	0	Sanz Clemente, Apolinar	C/ Doctor Bris, 22	19240	Jadraque	Guadalajara
0238	507	00035	Jadraque	5	428	0	29	27	1.585	Rojo Rojo, Josefa (Herederos de)	C/ General Quiipo de Llano, 62	28600	Navalcarnero	Madrid
0240	002	05136	Cogolludo	4	204	0	0	0	0	Meraven S.L.	Finca Río Negro	19230	Cogolludo	Guadalajara
0242	002	05138	Cogolludo	0	50	0	0	0	0	Meraven S.L.	Finca Río Negro	19230	Cogolludo	Guadalajara
0243	001	05141	Cogolludo	0	176	0	0	0	720	Meraven S.L.	Finca Río Negro	19230	Cogolludo	Guadalajara
0245	-	-	-	0	0	0	0	0	0	Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova	Pza. Mayor, 2	19240	Jadraque	Guadalajara

Clave de abreviaturas: E.P: Expropiación Permanente en pleno dominio / S.P.S.: Servidumbre de paso de línea eléctrica enterrada/ S.P.A. Servidumbre de paso, línea aérea / S.P.A.s: Servidumbre de paso de acueducto enterrado/ L.S: Límite de seguridad / O.T. Ocupación temporal.

Relación de Bienes y Derechos de dominio público

PROYECTO MODIFICADO N° 2 DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA). OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA GENERAL. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS

Nº Orden	PARCELA										PROPIETARIO				
	Políg..	Parc.	Término Municipal	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	Nombre	Dirección	C.P.	Población	Provincia	
0002	501	09018	Espinosa de Henares	0,00	10,57	0,00	0,00	0,00	42,28	Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha	Pza. Conde,2	45002	Toledo	Toledo	
0003	501	09017	Espinosa de Henares	0,00	63,66	0,00	0,00	0,00	255,40	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	C/ Hiedra, 9 Estación Chamartín	28036	Madrid	Madrid	
0004	501	09016	Espinosa de Henares	0,00	9,91	0,00	0,00	0,00	39,41	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara	
0009	501	09014	Espinosa de Henares	0,00	8,02	0,00	0,00	0,00	32,10	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara	
0015	501	09007	Espinosa de Henares	0,00	0,00	0,00	95,96	175,59	0,00	Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha	Pza. Conde,2	45002	Toledo	Toledo	
0016	501	09011	Espinosa de Henares	0,00	0,00	0,00	22,78	99,05	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara	
0018	501	09010	Espinosa de Henares	0,00	0,00	0,00	26,01	107,26	0,00	Conf. Hidrografica del Tajo	Av. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid	
0022	501	09009	Espinosa de Henares	0,00	0,00	0,00	8,53	57,80	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara	
0024	501	09008	Espinosa de Henares	0,00	0,00	0,00	71,94	150,67	0,00	Conf. Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid	

Nº Orden	PARCELA									PROPIETARIO				
	Políg..	Parc.	Término Municipal	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	Nombre	Dirección	C.P.	Población	Provincia
0027	505	09019	Carrascosa de Henares	2,19	0,00	0,00	76,64	358,80	0,00	Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo
0029	505	09018	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	78,15	384,25	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid
0031	505	09016	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	26,26	124,74	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0036	505	09013	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	18,48	55,26	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0037	505	09014	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	28,92	98,39	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid
0041	505	09011	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	12,83	46,96	0,00	Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	0
0042	505	09015	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	20,74	77,79	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0046	505	09024	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	58,73	251,40	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid
0047	505	09023	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	10,63	31,18	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0048	502	09022	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	13,92	25,66	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara
0050	502	09021	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	72,37	171,99	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid

Nº Orden	PARCELA										PROPIETARIO				
	Políg..	Parc.	Término Municipal	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	Nombre	Dirección	C.P.	Población	Provincia	
0052	502	09012	Carrascosa de Henares	2,79	95,88	0,00	160,09	373,34	0,00	Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo	
0061	502	09020	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	20,69	98,78	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara	
0063	502	09019	Carrascosa de Henares	0,00	0,00	0,00	40,00	184,39	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid	
0068	502	09013	Carrascosa de Henares	0,00	23,81	0,00	137,92	310,83	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara	
0069	503	09001	Carrascosa de Henares	0,00	47,14	0,00	127,24	447,33	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara	
0077	503	09003	Carrascosa de Henares	0,00	2,81	0,00	11,06	33,75	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid	
0078	503	09002	Carrascosa de Henares	0,00	1,59	0,00	6,37	22,94	0,00	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	Pza. España, 1	19292	Espinosa de Henares	Guadalajara	
0080	509	09008	Membrillera	0,00	5,07	0,00	9,41	0,02	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara	
0083	509	09009	Membrillera	0,00	0,00	0,00	12,30	46,11	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara	
0085	508	09014	Membrillera	0,00	0,00	0,00	57,92	159,98	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid	
0087	508	09007	Membrillera	0,92	0,00	0,00	12,04	53,29	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara	
0096	508	09006	Membrillera	0,00	0,00	0,00	15,63	70,82	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara	
0097	508	09015	Membrillera	0,00	0,00	0,00	30,98	144,49	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid	

Nº Orden	PARCELA								PROPIETARIO					
	Políg..	Parc.	Término Municipal	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	Nombre	Dirección	C.P.	Población	Provincia
0099	508	09012	Membrillera	0,00	1,55	0,00	0,00	0,00	0,00	Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo
0100	508	09011	Membrillera	0,00	20,93	0,00	20,87	41,93	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0102	508	09013	Membrillera	0,00	325,98	0,00	339,93	725,30	0,00	Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo
0107	506	09032	Membrillera	0,00	29,02	0,00	38,12	86,33	0,00	Dirección Provincial de la Consejería de Fomento	Cuesta San Miguel 1	19001	Guadalajara	Guadalajara
0110	506	09033	Membrillera	0,00	0,00	0,00	123,27	430,58	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid
0114	506	09029	Membrillera	0,00	0,00	0,00	14,09	49,32	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0119	506	09009	Membrillera	0,00	0,00	0,00	9,34	31,99	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0130	506	09021	Membrillera	0,00	0,00	0,00	10,05	35,19	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0135	506	09003	Membrillera	0,00	0,00	0,00	9,68	33,56	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0141	506	09020	Membrillera	0,00	0,00	0,00	25,58	80,17	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0143	506	09015	Membrillera	0,00	0,00	0,00	9,86	20,70	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0144	506	09016	Membrillera	0,00	0,00	0,00	13,22	34,66	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0145	506	09022	Membrillera	0,55	0,00	0,00	35,65	112,00	0,00	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0147	506	09024	Membrillera	0,00	474,39	0,00	381,51	1.220,10	80,83	Ayuntamiento de Membrillera	Pza. España, 1	19247	Membrillera	Guadalajara
0162	502	09016	Jadraque	0,00	98,87	0,00	77,04	0,01	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara

PROPIETARIO														
PARCELA														
Nº Orden	Políg..	Parc.	Término Municipal	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	Nombre	Dirección	C.P.	Población	Provincia
0165	502	09012	Jadraque	0,00	23,40	0,00	31,65	71,20	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0167	502	09017	Jadraque	0,00	10,28	0,00	1,82	0,00	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0169	502	09025	Jadraque	0,00	16,39	0,00	100,00	404,58	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0171	502	09018	Jadraque	0,00	50,12	0,00	137,71	185,18	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0174	502	09020	Jadraque	0,00	22,09	0,00	29,76	69,66	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid
0177	503	09001	Jadraque	1,30	79,25	0,00	82,61	86,20	0,00	Junta de Comunidades Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo
0182	503	09012	Jadraque	0,00	48,73	0,00	32,16	48,54	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0186	503	09013	Jadraque	0,00	0,00	0,00	36,79	108,82	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0190	503	09048	Jadraque	0,00	234,34	0,00	473,48	1.163,74	0,00	Junta de Comunidades Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo
0191	503	09016	Jadraque	0,00	3,89	0,00	8,08	33,22	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0193	503	09037	Jadraque	2,54	537,26	0,00	68,38	164,98	1.351,23	Junta de Comunidades Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo
0197	503	09015	Jadraque	0,00	6,77	0,00	0,00	0,00	45,04	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0199	004	09001	Jadraque	1,00	35,52	0,00	0,00	0,00	109,66	Junta de Comunidades Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo

Nº Orden	PARCELA									PROPIETARIO				
	Políg..	Parc.	Término Municipal	E.P. (m²)	O.T. (m²)	S.P.A.s (m²)	L.S. (m²)	S.P.A. (m²)	S.P.S. (m²)	Nombre	Dirección	C.P.	Población	Provincia
0218	004	09009	Jadraque	0,00	0,00	0,00	24,64	108,98	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid
0227	004	09010	Jadraque	0,00	90,81	0,00	88,55	168,28	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Portugal, 81	28011	Madrid	Madrid
0231	004	09015	Jadraque	0,00	3,16	0,00	0,07	0,00	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0232	507	09051	Jadraque	0,00	89,13	0,00	57,44	82,41	0,00	Junta de Comunidades Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo
0234	507	09053	Jadraque	0,00	252,52	0,00	168,74	253,07	0,00	Junta de Comunidades Castilla -La Mancha	Pza. Conde, 2	45002	Toledo	Toledo
0236	507	09010	Jadraque	1,72	761,25	0,00	508,44	761,80	0,00	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0239	507	09005	Jadraque	0,00	31,02	0,00	0,00	0,00	58,94	Ayuntamiento de Jadraque	Pza. España	19240	Jadraque	Guadalajara
0241	002	09002	Cogolludo	0,00	54,15	0,00	0,00	0,00	0,00	Ayuntamiento de Cogolludo	Pza. Mayor, 1	19230	Cogolludo	Guadalajara
0244	001	09016	Cogolludo	0,00	0,45	0,00	0,00	0,00	0,09	Ayuntamiento de Cogolludo	Pza. Mayor, 1	19230	Cogolludo	Guadalajara

Clave de abreviaturas: E.P: Expropiación Permanente en pleno dominio / S.P.S.: Servidumbre de paso de línea eléctrica enterrada/ S.P.A. Servidumbre de paso, línea aérea / S.P.A.s: Servidumbre de paso de acueducto enterrado/ L.S: Límite de seguridad / O.T. Ocupación temporal.

3176

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 18 de Octubre de 2016 de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara por la que se convoca al segundo levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de la línea eléctrica denominado Proyecto de Reforma de la Línea Aérea de Media Tensión 15kV S/C ALM 708 entre Almoguera y Zorita en los Términos municipales de Almoguera, Albalate de Zorita y Yebra (Guadalajara). Expte: 19211100797.

Por Resolución de los Servicios Periféricos en Guadalajara de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 13 de noviembre de 2014 (D.O.C.M. nº 243, de 17/12/2014), se declaró en concreto la utilidad pública del proyecto de instalación mencionado en el encabezamiento. Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente, ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa Unión Fenosa Distribución, S.A., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

En su virtud, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, que constan en anexo, en

el Ayuntamiento correspondiente al término municipal donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para que, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 57.1 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el segundo levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas, y si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Almoguera los días 29 y 30 de Noviembre y 1 de diciembre de 2016, a partir de las 9:00 horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, señalándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en casos de titular desconocido, de domicilio ignorado o en los que, intentada la notificación no haya podido practicarse.

Los propietarios y demás afectados podrán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su identidad, y titularidad o derecho, así como el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles o nota simple informativa del Registro de la Propiedad correspondiente, pudiéndose acompañar, a su costa de un perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En Guadalajara, a 18 de Octubre de 2016.- El Director Provincial de Economía, Empresas y Empleo, Daniel Viana Tejedor.

Relación de Bienes y Derechos afectados por el Proyecto de reforma de Línea Aérea de MT 15 kV S/C ALM-708 en Almoguera, Albalate de Zorita y Yebra (Guadalajara)

T.M.	DATOS DE PROYECTO					DATOS CATASTRALES		Propietario	DÍA	HORA
	Nº Finca	Apoyo	Sup. Ap. (m2)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m2)	Ocup. temp (m2)	Poligono			
Almoguera	1	-	-	8,04	120	-	4	Angelines Muñoz De La Torre;Antonio y María Ángeles Barona Muñoz	29/11/2016	9:00
Almoguera	2	-	-	57,44	803	-	4	Francisco Martínez	29/11/2016	9:20
Almoguera	3	48-47	4	339	4473	-	4	Ayuntamiento De Almoguera	30/11/2016	13:15
Almoguera	4	46	2	112,83	1585,39	-	4	Hros. Miguel Cubillo Villalba	29/11/2016	9:40
Almoguera	5	-	-	36,68	510,94	-	4	Alicia Sánchez Utazu	29/11/2016	10:00
Almoguera	8	-	-	47,62	669,38	-	4	Julia Martínez Martínez	29/11/2016	10:20
Almoguera	10	-	-	19	265,74	-	4	Teresa Manzanares Valero	29/11/2016	10:40
Almoguera	11	45	2	51,70	723,39	-	4	Luis Padrino Martínez	30/11/2016	13:30
Almoguera	12	-	-	75,46	1056,01	-	4	Mª Ángeles Quiben Ballesteros	29/11/2016	11:00
Almoguera	14	44	2	29,38	411,19	-	4	Mª Ángeles Quiben Ballesteros	29/11/2016	11:00
Almoguera	15	-	-	51,40	719,58	-	4	Pedro Justel Herreros y Carmen Justel Llanas	29/11/2016	11:25
Almoguera	19	43	2	43,91	614,71	-	4	Pedro Justel Herreros	29/11/2016	11:25
Almoguera	22	-	-	8,23	115,21	-	4	Herederos De Juan Barona Cuesta.	29/11/2016	13:30
Almoguera	23	-	-	11,88	166,29	-	4	Gregorio, Leonardo, Juana y Ramón Barona Valero	29/11/2016	12:20
Almoguera	25	42	2	32,73	457,83	-	4	Felisa Jiménez Herreros	29/11/2016	12:40
Almoguera	27	-	-	48,56	680	-	4	Cristina Herreros Cuesta	29/11/2016	13:00
Almoguera	36	-	-	28,31	401,94	-	4	Cristina Justel Llamas	29/11/2016	12:00

T.M.	DATOS DE PROYECTO						DATOS CATASTRALES		Propietario	DÍA	HORA
	Nº Finca	Apoyo	Sup. Ap. (m2)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m2)	Ocup. temp (m2)	Polígono	Parcela			
Almoguera	37	-	-	8,33	116,67	-	4	183	Dolores Atienza Expósito	30/11/2016	9:00
Almoguera	39	-	-	16,91	236,74	-	4	185	Alicia Y María Alejandra Manzano Cifuentes	30/11/2016	9:20
Almoguera	42	-	-	42,86	600,05	-	4	188	Manuela Herreros García	30/11/2016	9:50
Almoguera	43	-	-	18,27	255,8	-	4	189	Franco Segura García	30/11/2016	10:20
Almoguera	45	-	-	26,08	365,17	-	4	193	Feliciano Valero De La Encina	30/11/2016	11:15
Almoguera	47	38	2	30	419,84	-	4	195	Samuel Segura Valero	30/11/2016	11:40
Almoguera	48	-	-	12,69	177,67	-	4	196	Jose Y Hnos. Herreros Portero	29/11/2016	13:20
Almoguera	49	-	-	55,29	773,04	-	4	200	Virgilio Barona Toledano	30/11/2016	12:00
Almoguera	50	-	-	24,23	283,85	-	4	201	Hros. Isidro Valero Valero	30/11/2016	13:00
Almoguera	51	37	2	26,39	349,63	-	4	202	Virgilio Barona Toledano	30/11/2016	12:00
Almoguera	52	-	-	0	80,77	-	4	203	Fausto Herreros Loeches	01/12/2016	9:20
Almoguera	53	-	-	0	5,82	-	4	204	Cristina Herreros Cuesta	29/11/2016	13:00
Almoguera	55	-	-	0	131,43	-	4	273	Virgilio Barona Toledano	30/11/2016	12:00
Almoguera	56	-	-	17,05	214,38	-	4	274	Fausto Herreros Loeches	01/12/2016	9:20
Almoguera	57	-	-	29,93	319,07	-	4	275	Cristina Herreros Cuesta	29/11/2016	13:00
Almoguera	61	-	-	0	31,00	-	4	279	Hros. Vicente Segura Herreros	01/12/2016	9:50
Almoguera	64	35	2	58,62	702,2	-	4	208	Hros. Vicente Segura Herreros	01/12/2016	9:50
Almoguera	65	-	-	52,00	728,00	-	4	209	Feliciano Valero de la Encina	30/11/2016	11:15

T.M.	DATOS DE PROYECTO						DATOS CATASTRALES		Propietario	DÍA	HORA
	Nº Finca	Apoyo	Sup. Ap. (m2)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m2)	Ocup. temp (m2)	Polígono	Parcela			
Almoguera	66	-	-	53,77	752,82	-	4	210	Feliciano Valero de la Encina	30/11/2016	11:15
Almoguera	67	34	2	51,66	723,3	-	4	211	Luis, Julio y Feliciano Valero De La Encina	30/11/2016	10:50
Almoguera	68	-	-	96,48	1350,74	-	4	212	Hros. Gregorio Herreros Magallares	30/11/2016	12:40
Almoguera	70	-	-	28,9	404,61	-	4	232	Hros. Isidro Valero Valero	01/12/2016	10:20
Almoguera	73	-	-	15,61	218,67	-	4	235	Amador, Roberto y Concepción Segura Sánchez	01/12/2016	10:40
Almoguera	74	32	2	53,6	750,33	-	4	237	Amador Y Hnos. Segura Sánchez	01/12/2016	10:40
Almoguera	75	-	-	50,94	713,05	-	4	238	Alicia Y María Alejandra Manzano Cifuentes	30/11/2016	9:20
Almoguera	76	-	-	41,86	585,99	-	4	239	Franco Segura García	30/11/2016	10:20
Almoguera	79	-	-	33,95	475,34	-	4	244	Conrado Segura Valero	01/12/2016	9:00
Almoguera	83	-	-	16,94	237,15	-	4	248	Sergio Herreros Quintana	01/12/2016	11:10
Almoguera	84	-	-	18,41	257,71	-	4	249	Virgilio Barona Toledano	30/11/2016	12:00
Almoguera	85	-	-	17,85	249,85	-	4	250	Fausto Herreros Loeches	01/12/2016	9:20
Almoguera	86	-	-	20,11	281,55	-	4	251	Fausto Herreros Loeches	01/12/2016	9:20

3178

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 27/10/2016 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO MULTISECTORIAL DE GUADALAJARA", asignándole el número 19000019 (anterior 19/408).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación, con el número 19000019 (anterior 19/408), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado nº 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado nº 147 de 20 de junio de 2015).

La Asamblea General Extraordinaria que fue celebrada el 10 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de modificar la denominación del Título I, así como los artículos 1, 2, 6, 9, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 37, 42, 43, 50 y Disposición Final 1ª de los Estatutos. La solicitud ha sido formulada con fecha 18/10/2016, por la Federación Provincial de Asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara con CIF G19214907, en representación de la Asociación Provincial de Comercio Multisectorial de Guadalajara, con CIF G19235480. Los Estatutos modificados están suscritos por D. Miguel Villa Martínez, como Presidente de la Asociación y por D. Francisco José Pérez Timón, como Secretario.

Se indica que el domicilio de la Asociación se fija en C/Prado de Taracena nº 9 B, Código Postal – 19005 Guadalajara; su ámbito territorial comprende

la provincia de Guadalajara y el funcional contribuir al desarrollo de la comunidad mediante la defensa de la producción y de la libre iniciativa empresarial dentro de un sistema económico de mercado.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Guadalajara, a 27 de octubre de 2016.- El Director Provincia, Máximo Daniel Viana Tejedor.

3267

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 11 letra e, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvencione mediante convenio de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de Junio de 2016 y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de datos Nacional de Subvenciones con fecha 10 de Octubre y referencia 321399 y en la página Web de la Diputación de Guadalajara.

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Club Universitario de Voleibol	Fomento del deporte del Voleibol femenino mediante campeonatos nacionales	1.700 €

Guadalajara a 3 de Noviembre de 2016.- El Presidente, Jose Manuel Latre Rebled.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 11 letra e, de las Bases de Ejecución

3287

del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvencione mediante convenio de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de Julio de 2016 y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de datos Nacional de Subvenciones con fecha 4 de Noviembre y referencia 321639 y en la página Web de la Diputación de Guadalajara.

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Club deportivo Triatlón Guadalajara	Fomento de esta disciplina del mediante el Circuito Provincial de Triatlón por diversos municipios de la provincia	4040 €

Guadalajara, a 7 de noviembre de 2016.- El Presidente, Jose Manuel Latre Rebled.

3268

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, a 4 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo.

3269

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la modificación provisional de Ordenanza Reguladora del Precio Público por Realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, a 4 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo.

3165

3282

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

En aplicación del artículo 17, en relación con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, HAGO SABER:

Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016 se ha incoado expediente de expropiación forzosa de la finca urbana con referencia catastral 0821601WL1102S0001XA y 0821602WL1102S0001IA sitas en calle Cacharrearías nº1 y 1d de esta localidad de Brihuega, y cuyo titular catastral es SIVA S.L.

Brihuega, a 5 de octubre de 2016.- EL ALCALDE,
Luis Manuel Viejo Esteban.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 7 de OCTUBRE de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

1. El cumplimentados los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será 451.892,05 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente	Importe a amortizar	Cuota actual	Nueva cuota	Reducción compromiso de pago
Operación de préstamo 1	451.892,01€	451.892,01€	62.722,36€	0,00€	62.722,36€

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario

según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
011	913.00	22	AMORTIZACION PTMS.	451.892,05€
			TOTAL GASTOS	451.892,05€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Brihuega, a 7 de noviembre de 2016. El Alcalde,
Luis Manuel Viejo Esteban.

3283

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 7 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2016 del Presupuesto en vigor, en la

modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al superávit del último ejercicio, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 486.836,55 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
920	12000		Personal Funcionario	3.097,75
920	226.99		Otros gastos	266.618,70
920	227.99		Otras empresas	13.068,00
920	212,00		Reparaciones	108.621,26
330	480.00		Subvenciones	5.000,00
153	619,01		Inversiones	89.614,08
			TOTAL GASTOS	486.836,55

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Brihuega, a 7 de noviembre de 2016. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

3284

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 7 de OCTUBRE de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	609.01	Adquisición Fábrica de Paños	0,00	159.720,00	159.720,00
		TOTAL	0,00	159.720,00	159.720,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos: nos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado
Cap.	Art.	Conc.		
3	39	00	OTROS INGRESOS EVENTUALES	160.720,00
			TOTAL INGRESOS	160.720,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Brihuega, a 7 de noviembre de 2016. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

3169

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Jadraque**

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 24 de Agosto de 2016 aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7 º: TARIFA

7.1. Categorías de las calles de la localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la tarifa de esta tasa se establece una única categoría de calles en toda la localidad.

7.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada vado de 4 m.....160 €/ año
- Por cada vado de 6 m240 €/año

- Por cada vado de 8 m320 €/año
- Por reserva para aparcamiento exclusivo ...240 € / año
- Por retirada de vehículos indebidamente estacionados y sanción..... 100 €
 .En este caso la liquidación y recaudación de la tasa se realizará por el Ayuntamiento contra recibo, previo a la entrega del vehículo o el correspondiente justificante bancario que acredite el pago.

MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 8º

8.1 De conformidad con lo prevenido en el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

8.2 Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

8.3 Los titulares de las licencias deberán de proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

8.4. La falta de instalación de placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

8.5 Los titulares de las licencias deberán de colocar las placas reglamentarias suministradas por el Ayuntamiento previo pago de su importe según se haya acordado por el Ayuntamiento. Del mismo modo serán retiradas las placas que no se ajusten al modelo reglamentariamente aprobado así como aquellas que carezcan de la preceptiva licencia pudiendo ser objeto de sanción la reiteración de su colocación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Jadraque a 27 de Octubre de 2016.- El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

3170

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Membrillera

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Membrillera, a 10 de octubre de 2016.- El Alcalde, Leopoldina Peinado Martín.

3171

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón (Guadalajara) sobre la imposición del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la ordenanza reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular los actos enumerados en el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, sus reglamentos de desarrollo o normativa que la sustituya.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las corres-

pondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 1,5 %.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones sobre la cuota del impuesto.

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. Gestión

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
3. El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licen-

cia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de julio de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3172

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mochales

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.000,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	81.077,95
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	28.028,89
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	43.388,49
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9.450,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	9.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	9000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	90.077,95

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	90.077,95
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	21.052,64
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	26.760,18
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	21.052,64
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	19.360,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	90.077,95

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 0,25; Grupo A1, CD: 26

Laboral Fijo: 0,00

Laboral Temporal: 0,75

Eventual: 0,00

TOTAL PLANTILLA**1,00**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mochales, a 26 de octubre de 2016.- El Alcalde, Carlos Infante García.

3174

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Illana****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática-

mente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del el uso, limpieza y vallado de terrenos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**« ORDENANZA DE 28 DE JULIO DE 2016,
REGULADORA DEL USO, LIMPIEZA Y VALLADO
DE TERRENOS**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. Atribuciones orgánicas.

1.- El Ayuntamiento de Illana, en el ejercicio de la potestad reglamentaria establecida por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y de sus competencias en materia de urbanismo, atribuidas en el artículo 25.2.a) de la misma y en los artículos 2 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18

de mayo (TRLOTAU), dicta la presente Ordenanza reguladora del uso, limpieza y vallado de terrenos.

2.- Esta disposición tiene naturaleza de ordenanza y, por tanto, no está vinculada a ningún instrumento de la ordenación territorial y urbanística concreto.

3.- Salvo previsión expresa en contrario de esta ordenanza u otra norma aplicable, todas las atribuciones del Ayuntamiento en su aplicación corresponden al alcalde o, en su caso, concejal en quien delegue.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

1.- Esta ordenanza es de aplicación a los terrenos del término municipal de Illana que se encuentren clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano, así como a los referidos en el número siguiente.

2.- Esta ordenanza será también aplicable a aquellos terrenos clasificados por el planeamiento como suelo urbanizable o suelo rústico, cuando por circunstancias tales como la proximidad a zonas urbanas, viviendas, naves, instalaciones, parques, jardines, equipamientos, su orografía o cualquier otra circunstancia significativa, su deficiente estado de conservación pueda suponer un riesgo para personas o bienes, así como a la Urbanización El Cuartillejo, Río Llano y El Soto. La aplicación a estos suelos se hará en los términos y supuestos especificados en esta ordenanza y conforme a la naturaleza de aquellos.

3.- Lo dispuesto en esta ordenanza se aplicará a los terrenos cualquiera que sea la situación, física, jurídica, urbanística u otra equivalente, en que se encuentren, y cualquiera que sea su titularidad privada o pública.

4.- Esta ordenanza es de aplicación a los terrenos referidos en los números anteriores, cualquiera que sea su denominación o calificación jurídica, tal como parcela, finca, solar, parcela sobrante, inmueble o parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso.

Artículo 3. Condiciones de conservación y uso de los terrenos.

1.- Los terrenos deberán conservarse en condiciones de seguridad, salubridad, decoro y ornato público.

2.- El deber de conservación de los terrenos comprende la exigencia de la realización de los trabajos y obras precisos para mantener, en todo momento, las condiciones señaladas en el número anterior, entre los que se incluye especialmente pero no exclusivamente, la prevención de incendios, la desratización, la desinsectación y la desinfección.

3.- Los terrenos deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o

transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

4.- Los terrenos deberán estar permanentemente limpios de hierbas, arbustos secos o vegetación espontánea, realizando los oportunos y periódicos desbrozados. Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas fuera de la normativa. No obstante, no se entenderá por limpieza de solar la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

5.- Con carácter general, y sin necesidad de requerimientos previos generales o particulares, se establece el deber de que, antes del día 1 de junio de cada año, todos los terrenos incluidos en el ámbito objetivo de esta ordenanza deberán estar perfectamente limpios y desbrozados para evitar el alto riesgo de incendio por la concurrencia de vegetación seca y altas temperaturas.

6.- Los terrenos deberán contar con las medidas de seguridad, adecuadas y suficientes, para proteger a personas y bienes de la existencia en los mismos de pozos, desniveles o cualquier otro elemento que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

7.- La Alcaldía podrá realizar mediante bandos requerimientos de carácter general, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes, así como al objeto de recordar los deberes y obligaciones establecidos en la presente disposición.

Artículo 4. Conductas prohibidas.

1.- Quedan expresamente prohibidos, en el ámbito objetivo de aplicación de esta ordenanza definido en el artículo 2, los siguientes actos, usos o hechos:

Arrojar basuras, residuos sólidos o líquidos, escombros, mobiliario, materiales de desecho, acopios de materiales, áridos de construcción y, en general, desperdicios de cualquier clase.

Mantener en los terrenos cualesquiera de los elementos anteriores, independientemente de quien haya sido el causante.

El cultivo agrícola o de huerto en suelo urbano a excepción de fines de ocio y autoconsumo. Para fines distintos de aquellos habrá de concederse expresamente.

Artículo 5. Obligados al cumplimiento legal de conservación de los terrenos.

1.- El artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, así como el artículo 137.1 TRLOTAU prescriben que el derecho de propiedad de los terrenos comprende los deberes de conservación de los mismos.

2.- Conforme a lo señalado en el apartado anterior, las obligaciones legales de conservación corresponden, a su costa, al respectivo propietario o, en su caso, propietarios de los terrenos.

3.- En los supuestos en que, el dominio directo de un terreno pertenezca a una persona y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil. Si estuvieran gravados con los derechos de uso, usufructo o cedidos en arrendamiento, la obligación recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, respectivamente, como sustituto del propietario, estando este obligado a soportar las actuaciones precisas para el cumplimiento de la obligación de conservación, sin perjuicio de que los gastos y costes correspondan al que determinen las respectivas relaciones jurídicas.

4.- Sin perjuicio de los deberes y obligaciones de los propietarios de terrenos, todos están sujetos a la prohibición de arrojar a los terrenos basuras, residuos sólidos o líquidos, escombros, mobiliario, materiales de desecho, acopios de materiales, áridos de construcción y en general desperdicios de cualquier clase.

5.- Al margen de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los terrenos, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza, sin perjuicio de que pueda repetir contra aquellos gastos generados.

Artículo 6. Vallado provisional de parcelas y solares.

1.- Se establece el deber de vallar todos los solares y parcelas del municipio de Illana así como las urbanizaciones que lo integran, como medida preventiva de las debidas condiciones de conservación de los mismos. Dicho deber comprende la de mantener el vallado en las condiciones que permitan dicha finalidad, incluyendo la de efectuar, en su caso, su reparación y reposición cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se entenderá por solar y parcela, los que tengan dicha condición, conforme a lo dispuesto en la ordenación territorial y urbanística que les sea de aplicación.

3.- La valla o cerramiento se realizará mediante malla metálica de simple torsión y postes de acero galvanizado, o similares, con una altura de, al menos, dos metros (2,00 m). Asimismo, la valla o cerramiento podrá también realizarse de material constructivo opaco con una altura de medio metro, revocado y/o pintado, y sobre la misma una malla metálica de simple torsión y postes de acero galvanizado de un metro y medio de altura, o similares. En todo caso, y en ambos supuestos, la valla o cerramiento deberá tener garantizada su correcta estabilidad. La altura del vallado deberá ser suficiente para evitar el vertido de residuos en el terreno, considerando los desniveles de las vías públicas circundantes.

4.- En el vallado o cerramiento se colocará una puerta de acceso al terreno, de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

5.- Conforme a lo dispuesto expresamente en el artículo 165.1.I) TRLOTAU, están sujetos a la obtención de licencia urbanística previa los cerramientos de fincas, muros y vallados.

6.- La valla o cerramiento del terreno de carácter definitivo deberá realizarse de conformidad y con las características establecidas en las normas urbanísticas aplicables al efecto.

7.- Excepcionalmente, quedarán exceptuados del deber de vallado los terrenos que sean susceptibles de uso de interés público o social, esparcimiento, bienestar social y análogas, y así lo declare el ayuntamiento, previo expediente, en su caso, contradictorio, e informes técnico y jurídico.

8.- En el supuesto de nuevos desarrollos urbanos o de obras públicas ordinarias de urbanización, los propietarios de solares deberán dar cumplimiento en el plazo máximo de nueve meses a las obligaciones de vallado establecidas en esta ordenanza, computándose el precitado plazo desde la fecha de recepción de las respectivas obras por el Ayuntamiento, desde que se produzca la efectiva apertura al uso público de las respectivas vías urbanas.

9.- Lo establecido en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio del cumplimiento del resto de las obligaciones señaladas en esta ordenanza que les sean de aplicación, singularmente lo referido al uso, limpieza y conservación de terrenos.

10.- Los deberes señalados en este artículo corresponden, a su costa, al propietario de los respectivos terrenos en los términos señalados en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 7. Órdenes de ejecución.

Con el fin de preservar las disposiciones, principios y valores contenidos en esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución, en los supuestos y procedimiento previstos en los artículos 140 y 176 TRLOTAU y en los artículos 71 a 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril (RDUR).

Artículo 8. Apercebimientos.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y si las circunstancias de riesgos para las personas y bienes así lo permiten, así como los antecedentes del terreno y sus propietarios lo aconsejan o justifican, antes del inicio del procedimiento de orden de ejecución, se podrá dirigir un solo apercebimiento al obligado, concediéndole un plazo adecuado y suficiente para el cumplimiento de las actuaciones correspondientes, y, en todo caso, no superior a dos meses, debiendo quedar acreditada la notificación y recepción del mismo por el obligado,

por los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

2.- El procedimiento señalado en el apartado anterior podrá ser igualmente utilizado antes de la adopción de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores, en los mismos supuestos y términos señalados en aquel.

Artículo 9. Infracciones.

1.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones siguientes:

- a) El incumplimiento del deber establecido en el artículo 3.5 de que, antes del día 1 de junio de cada año, los terrenos estén perfectamente limpios y desbrozados, cuando afecte o perturbe gravemente a la salubridad o al ornato público.
- b) El incumplimiento grave del deber establecido en el artículo 3.3, cuando como consecuencia de ello se detecten plagas de roedores, o de insectos o infecciones.
- c) El incumplimiento de las órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza en el plazo otorgado por aquellas, cuando haya mediado previamente a aquella, el apercibimiento pre- visto en el artículo 9.
- d) Mantener, por un plazo superior a 3 meses, en los terrenos basuras, residuos sólidos o líquidos, escombros, mobiliario, materiales de desecho, acopios de materiales, áridos de construcción y, en general, desperdicios de cualquier clase, que puedan afectar gravemente a la salubridad o al ornato público.
- e) El incumplimiento de los deberes de conservación y uso de los terrenos establecidos en el artículo 3, que afecte gravemente a las condiciones seguridad, salubridad, accesibilidad, decoro y ornato público de los terrenos, y que no deba calificarse como grave o leve.
- f) La comisión de una infracción grave cuando haya sido sancionada, con carácter firme, por dos o más infracciones graves en el plazo de tres años.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento del deber establecido en el artículo 3.5 de que antes del día 1 de junio de cada año los terrenos estén perfectamente limpios y desbrozados, cuando afecte o perturbe moderadamente a la salubridad o al ornato público.
- b) El incumplimiento de los deberes de conservación y uso de los terrenos establecidos en el artículo 3, que afecte o perturbe moderadamente a las condiciones seguridad, salubridad, accesibilidad, decoro y or-

nato público de los terrenos, y que no deba calificarse como muy grave o leve.

- c) El incumplimiento de las órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza.
- d) Arrojar basuras, residuos sólidos o líquidos, escombros, mobiliario, materiales de desecho, acopios de materiales, áridos de construcción y en general desperdicios de cualquier clase, cuando afecte o perturbe moderadamente a la salubridad o al ornato público
- e) Mantener, en los terrenos basuras, residuos sólidos o líquidos, escombros, mobiliario, materiales de desecho, acopios de materiales, áridos de construcción y, en general, desperdicios de cualquier clase, que puedan afectar o perturbar moderadamente a la salubridad o al ornato público.
- f) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control municipal sobre el cumplimiento de esta ordenanza.
- g) La comisión de una infracción leve cuando haya sido sancionada, con carácter firme en vía administrativa, por dos o más infracciones leves, en el plazo de tres años.
- h) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 4.c) relativo a la prohibición y regulación del cultivo agrícola o de huerto en suelo urbano.

3.- Se consideran infracciones leves:

- a) El incumplimiento de los deberes de vallado establecidos en el artículo 6.
- b) La comisión de alguna de las infracciones establecidas en los números anteriores cuando, por su escasa cuantía, entidad, o riesgo generado, menor grado de perturbación a la salubridad o al ornato público, no merezcan la calificación de muy graves o graves.
- c) El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la presente ordenanza, cuando ello no sea constitutivo de infracción muy grave o grave.

Artículo 10. Sanciones.

1.- Por la comisión de infracciones muy graves, se impondrá al infractor multa por importe de 1.500,01 € hasta 3.000,00 €.

2.- Por la comisión de infracciones graves, se impondrá al infractor multa por importe de hasta 750,01 € a 1.500,00 €.

3.- Por la comisión de infracciones leves, se impondrá al infractor multa por importe de 60,00 € a 750,00 €.

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

1.- A la tramitación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de sanciones y su ejecución, será de aplicación lo previsto en los artículos 93, 94 y 95 RDU, relativos a la acción pública, procedimiento sancionador general y procedimiento sancionador simplificado, así como los artículos 98 a 100, relativos al pago y la prescripción de la sanción, prejudicialidad y publicidad de las sanciones.

2.- La graduación de las sanciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y en la medida que sea de aplicación, por lo dispuesto en el artículo 189 TRLOTAU. Sin perjuicio de ello:

a) Son circunstancias agravantes:

1. La comisión de infracciones, cuando los terrenos se encuentren en las inmediaciones de edificios de cualquier clase, parques o jardines.
2. La producción de incendios, en terrenos en los que no se cumplan las condiciones de conservación y uso o prohibiciones fijados en esta ordenanza.
3. La existencia de daños a terceros o a bienes públicos.
4. La existencia de reiteración en el incumplimiento de la presente ordenanza.

b) Son circunstancias atenuantes:

1. Proceder a adoptar medidas que disminuyan el riesgo o a la reparación del daño causado, antes de la resolución del procedimiento sancionador.
2. El cumplimiento voluntario de las medidas cautelares que, en su caso, se impongan en el procedimiento sancionador.

3.- Para la fijación de la sanción, también se tendrá en cuenta la situación económica del infractor, derivada de su patrimonio, de sus ingresos, de sus posibles cargas familiares y de las demás circunstancias personales que acredite que le afectan.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los 3 números anteriores, será de aplicación supletoria la citada LRJPAC, así como el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (RPS).

5.- En su caso, se tramitarán simultáneamente los procedimientos de restauración y de recuperación.

6.- Lo dispuesto en esta ordenanza sobre infracciones y sanciones será de aplicación salvo que, en su caso, las acciones u omisiones puedan ser constitutivas de delitos, faltas o sancionables conforme a las normas sectoriales que procedan, en cuyo caso, el Ayuntamiento dará cuenta al órgano que considere competente y adecuará su actuación a lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

Para lo no dispuesto en esta ordenanza, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril, y demás normativa administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor a los veinte días naturales de su completa publicación en el Boletín Oficial»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Illana, a 24 de octubre de 2016.- El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

3175

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tamajon

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno de este ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato de obras de construcción de piscina en Tamajon, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre⁷⁹.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: pleno del ayuntamiento de Tamajon.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente 1/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras, por procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción: Construcción de piscina en Tamajon.
- c) Lote (en su caso).

- d) CPV (Referencia de Nomenclatura).
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de julio de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 293.399,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 293.399,10 euros. Importe total: 61.613,81 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de octubre de 2016.
- c) Contratista: EQUIDES, S.A. (Murcia).
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 269.927,17 euros. Importe total: 56.684,71 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mejoras en las instalaciones de electricidad y aguas limpias y sucias, hacer los enganches.

En Tamajon, a 25 de octubre de 2016.- El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

3285

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

El Pleno del Ayuntamiento de LEDANCA, en sesión ordinaria celebrada el día 07/11/2016, acordó la aprobación inicial del expediente N° 6/2016, de Créditos Extraordinarios para financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo a los requisitos establecidos sobre destino del superávit presupuestario en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ledanca, 7 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero

3177

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: MVG

NIG: 19130 44 4 2016 0000982

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en general 457/2016

Procedimiento origen:

Sobre Despido

Demandante/s: D./D.ª Alicia Vivares Casado

Abogado/a: David Sacristán Ruiz

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª ADECCO OUTSOURCING SA

Abogado/a: Fogasa

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 457/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D Alicia Vivares Casado contra la empresa ADECCO OUTSOURCING SA, sobre Despido, se ha dictado decreto de fecha 22/09/2016, contra el que cabe recurso de reposición en 3 días, para citar a juicio para el día 24/11/2016 a las 11 horas la conciliación y a las 11,10 el juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ADECCO OUTSOURCING SA, en ignorado parade-

ro, expido la presente para su inserción en el Boletín
Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a veinte de octubre de dos mil
dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Jus-
ticia.